

## **ENTIDAD PARAESTATAL**

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
(ACTUALMENTE FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO)

### **AUDITORÍA FINANCIERA**

CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"

Auditoría ASCM/113/21

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h) y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XIV y XLII, inciso a), 3, 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI, 9, 10, incisos a) y b), 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 34, 35, 36, primer párrafo, 37, fracción II, 56, 64, y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1, 6, fracciones VI, VII y VIII, 8, fracción XXIII y 17, fracciones VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **ANTECEDENTES**

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública 2021 del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR), apartado "ECG Egresos por Capítulo de Gasto", el organismo ejerció con cargo al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" un importe de 5,812.3 miles de pesos, el cual representó el 0.1% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto de fiscalización que ascendió a 6,341,552.2 miles de pesos. La asignación original para ese capítulo fue de 1,832.9 miles de pesos, la cual presentó un aumento de 3,979.4 miles de pesos (217.1%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 5,812.3 miles de pesos, presupuesto que fue devengado y ejercido en su totalidad.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública 2021 del FIDEGAR, se indicó que la variación por 3,979.4 miles de pesos (217.1%) entre los presupuestos aprobado y el devengado y ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” obedeció principalmente a la “ampliación que corresponde a la partida 2152 Material Gráfico Institucional, para la compra de material de difusión como lonas, carteles, banners, trípticos, volantes, etc., así como a las partidas 2161 Material de Limpieza, para comprar dispensadores de gel y 2461 Material Eléctrico y Electrónico para la compra de baterías para termómetros”.

El presupuesto ejercido en 2021 por el FIDEGAR en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fue superior en 4,046.7 miles de pesos (229.2%) al monto erogado en 2020, de 1,765.6 miles de pesos.

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los criterios generales que se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Importancia Relativa”. Se seleccionó por las variaciones del 217.1% entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2021 y del 229.2% entre el presupuesto ejercido en 2021 respecto al del año anterior.

“Exposición al Riesgo”. Se consideró debido a que por el tipo de operaciones relativas a la adquisición de diversos materiales y suministros puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, conforme a la normatividad aplicable.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el FIDEGAR en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se efectuó el estudio y evaluación del control interno implementado, se revisó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido autorizadas, se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hubiesen llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan, se comprobó que las erogaciones hubiesen contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria, y se verificó que sus registros contable y presupuestal se hubiesen sujetado a la normatividad aplicable.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integró y comparó por partida los presupuestos aprobado y ejercido por el FIDEGAR en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.
2. Se calculó el porcentaje de participación de cada una de las partidas de gasto que integraron el total erogado en el rubro fiscalizado y se determinaron las variaciones entre el presupuesto ejercido en 2021 y 2020, de cada una de ellas.

3. Se seleccionó para su revisión la partida que en cuanto a monto fue la más representativa, al tener una participación del 58.2% del total erogado en el capítulo sujeto a revisión, siendo ésta la 2152 “Material Gráfico Institucional”, con erogaciones por 3,385.1 miles de pesos y con una variación del 424.2% entre el presupuesto ejercido en 2021 con el ejercido en 2020 por 645.7 miles de pesos.
4. Conforme a la relación de contratos de materiales y suministros con cargo al capítulo auditado, proporcionada por el sujeto de fiscalización con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1207/2022 del 20 de septiembre de 2022, de los 14 contratos administrativos, 12 contratos consolidados y un convenio administrativo abierto con su respectivo convenio modificatorio, que integraron el presupuesto ejercido con cargo al rubro fiscalizado, se seleccionó el convenio administrativo abierto núm. FEG/ADQ/017/2021 y su primer convenio modificatorio núm. CM/FEG/DG/ADQ-017-2021-1, celebrados el 14 de septiembre y 14 de octubre de 2021, respectivamente, que en suma representan el 22.4% del presupuesto total ejercido en el capítulo sujeto a revisión.

Para determinar la muestra de auditoría, se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, y en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría”, de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Se utilizaron los métodos de muestreo por unidad monetaria con las técnicas de selección ponderada por el valor y estratificación.

El gasto ejercido del FIDEGAR con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” ascendió a 5,812.3 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos locales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar un monto de 1,304.1 miles de pesos, con cargo a 1 de las 10 partidas de gasto que integraron el

presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 22.4% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

| Partida  | Universo            |                      |              | Muestra             |                      |      |
|--|---------------------|----------------------|--------------|---------------------|----------------------|------|
|  | Cantidad de pólizas | Presupuesto ejercido | %            | Cantidad de pólizas | Presupuesto ejercido | %    |
| 2152 "Material Gráfico Institucional"          | 23                  | 3,385.1              | 58.2         | 11                  | 1,304.1              | 38.5 |
| Otras partidas (9)                             | <u>49</u>           | <u>2,427.2</u>       | <u>41.8</u>  | <u>0</u>            | <u>0.0</u>           | 0.0  |
| Total capítulo 2000 "Materiales y Suministros" | <u>72</u>           | <u>5,812.3</u>       | <u>100.0</u> | <u>11</u>           | <u>1,304.1</u>       | 22.4 |

El universo del presupuesto ejercido (5,812.3 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (1,304.1 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

| Origen de los recursos |         |           |         | Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal |         |                                   |         |
|------------------------|---------|-----------|---------|---|---------|-----------------------------------|---------|
| Locales                |         | Federales |         | Universo  |         | Muestra                           |         |
| Universo               | Muestra | Universo  | Muestra | Denominación del fondo o programa                                 | Importe | Denominación del fondo o programa | Importe |
| 5,812.3                | 1,304.1 | 0.0       | 0.0     | n.a.  | 0.0     | n.a.                              | 0.0     |

n.a. No aplicable.

El convenio seleccionado por revisar fue el siguiente:

(Miles de pesos)

| Número del convenio   | Nombre del proveedor | Objeto del convenio  | Importe        |                |
|---|----------------------|--|----------------|----------------|
|   |                      |  | Total          | Muestra        |
| FEG/ADQ/017/2021 y convenio modificatorio CM/FEG/ADQ/017/2021-1CONVENIO | COMISA               | "Prestación de bienes o servicios de impresión de diversos materiales" | <u>1,305.0</u> | <u>1,304.1</u> |
| Total   |                      |  | <u>1,305.0</u> | <u>1,304.1</u> |

La auditoría se llevó a cabo a la Dirección de Administración y Finanzas del FIDEGAR por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### **Estudio y Evaluación del Control Interno**

#### 1. Resultado

El control interno debe estar diseñado y funcionar de tal manera que fortalezca la capacidad de cada institución para conducir sus actividades hacia el logro de su misión y promueva la prevención y administración de eventos contrarios al logro eficaz de sus objetivos, en un ambiente de integridad institucional. Para ello, todas las personas servidoras públicas, sin importar su nivel jerárquico, son responsables de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el control interno en sus respectivos ámbitos, así como de implementar medidas para garantizar su funcionamiento adecuado.

El proceso de control interno incluye cinco componentes: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua.

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación proporcionada por el ente de fiscalización, y con base en la aplicación de cuestionarios, la obtención de declaraciones; y demás pruebas de auditoría realizadas en la fases de ejecución, en razón del seguimiento a las respuestas y evidencias recabadas a fin de comprobar el diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización, se procedió al estudio y evaluación al sistema de control interno implementado por el FIDEGAR para las operaciones revisadas, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno, conforme dispone el Manual del Proceso General de Fiscalización de la

ASCM, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimientos con un enfoque preventivo.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por la entidad, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar, identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo, y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De dicha evaluación destaca lo siguiente:

#### Ambiente de Control

Consiste en identificar si se establecieron las normas, mecanismos y estructuras que permitan llevar a cabo el control interno del sujeto de fiscalización, si se consideraron los temas de capacitación con la finalidad de conocer el compromiso con la competencia profesional de sus servidores públicos, y determinar si la administración ha establecido y mantiene una actitud de respaldo hacia el control interno y ejercen responsabilidad de vigilancia.

Se comprobó que el sujeto de fiscalización contó en el ejercicio 2021, con una estructura orgánica autorizada por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), con dictamen núm. E-SECITI-FIDEGAR-02/010120, vigente a partir del 1o. de enero de 2020, que incluyó 33 plazas, lo cual fue notificado a la Dirección General del FIDEGAR con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0097/2020 del 14 de enero de 2020.

Las 33 plazas autorizadas se distribuyeron de la siguiente forma: 1 Dirección General, 1 Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, 3 Direcciones (de Educación Garantizada y Aseguramiento, de Asuntos Jurídicos, y de Administración y Finanzas), 2 Coordinaciones (de Comunicación, Difusión e Informática y de Apoyos Escolares), 8 Subdirecciones, 7 Jefaturas de Unidad Departamental, 9 Líderes Coordinadores, 1 Enlace de Atención y Seguimiento a Programas y 1 Órgano Interno de Control (OIC).

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

El sujeto de fiscalización contó con dos manuales administrativos, el primero con núm. MA-27/051119-E-SECITI-FIDEGAR-47/010119, vigente hasta el 9 de noviembre de 2021, que incluyó marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; glosario, así como su aprobación; y el segundo con núm. MA-39/271021-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120, vigente a partir del 10 de noviembre de 2021, incluyó presentación, antecedentes históricos, misión, visión, marco jurídico, atribuciones, así como un apartado por cada una de las direcciones que integran el FIDEGAR que incluyó estructura orgánica, organigramas, atribuciones y/o funciones, procedimientos y diagramas de flujo y glosario.

El manual administrativo del sujeto de fiscalización, vigente hasta el 9 de noviembre de 2021, fue autorizado por el Comité Técnico del FIDEGAR, con el acuerdo núm. SE/11/003/19, de la décima primera sesión extraordinaria del 28 de octubre de 2019, dictaminado y registrado por la entonces CGEMDA con el núm. MA-27/051119-E-SECITI-FIDEGAR-47/010119, lo cual fue comunicado mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0188/2019 del 5 de noviembre de 2019; el Aviso mediante el cual se dio a conocer el enlace electrónico para consulta de dicho manual, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 225 del 21 de noviembre de 2019 y difundido entre su personal, mediante la circular núm. 026-1 del 25 de noviembre de 2019.

El manual administrativo del sujeto de fiscalización, vigente a partir del 10 de noviembre de 2021, fue autorizado por el Comité Técnico del FIDEGAR, con el acuerdo núm. SE/08/003/2021, de la octava sesión extraordinaria del 19 de octubre de 2021, dictaminado y registrado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDPO) de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), con el núm. MA-39/271021-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120, lo cual fue comunicado al ente mediante el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0678/2021 del 28 de octubre de 2021; el Aviso por el cual se dio a conocer el enlace electrónico <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/manuales/manual-administrativo-del-fideicomiso-educacion-garantizada-de-la-ciudad-mexico> para consultar dicho manual, fue publicado en la

*Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 723 del 10 de noviembre de 2021 y difundido al personal mediante la circular núm. 006 de la misma fecha.

Además, se comprobó que el sujeto de fiscalización contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI). Con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0568/2020 del 15 de septiembre de 2020 la entonces CGEMDA informó al FIDEGAR la procedencia del Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI de la entidad, con registro núm. MEO-058/CARECI-20-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 440 del 29 de septiembre de 2020, se dio a conocer la dirección electrónica [https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/MEO-058\\_CARECI-20-E-SECITI-FIDEGAR-02\\_010120.pdf](https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/MEO-058_CARECI-20-E-SECITI-FIDEGAR-02_010120.pdf) para consulta de dicho manual.

El FIDEGAR se adhirió en 2021 al Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019, el cual fue difundido entre su personal mediante la circular núm. 4 del 15 de junio de 2021 donde se dio a conocer el enlace electrónico ([https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storag/app/media/marco\\_normativo/66220.pdf](https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storag/app/media/marco_normativo/66220.pdf)) para consultar ese código.

También, el sujeto de fiscalización contó con un código de conducta, el cual se dio a conocer por medio del enlace electrónico <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/dependencia/codigo-de-conducta>, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 85 del 7 de mayo de 2019 y difundido al personal mediante la circular núm. 4 del 15 de junio de 2021.

Asimismo, la estructura orgánica, los manuales administrativos, el Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI del FIDEGAR, el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el código de conducta del Fideicomiso, fueron publicados en la página de transparencia del sujeto de fiscalización, en cumplimiento del artículo 121, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2021.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con un Programa Anual de Capacitación (PAC) del ejercicio 2021, el cual consideró los cursos de capacitación a realizarse, que incluyeron el nivel de conocimientos y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ordenada, ética, económica, eficaz y eficiente.

Se verificó que el FIDEGAR contó con políticas y procedimientos para la contratación del personal, en los procedimientos “Planeación, Programación y Gestión para la Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios”, “Contratación del Personal de Estabilidad Laboral (Nómina 8), Alta en la Nómina y Registro de Movimientos de Personal”, y “Contratación del Personal de Estructura, Alta en la Nómina y Registro de Movimientos de Personal”, incluidos en los manuales administrativos núms. MA-27/051119-E-SECITI-FIDEGAR-47/010119, vigente del 1o. de enero al 9 de noviembre de 2021, y MA-39/271021-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120, vigente del 10 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Ambiente de Control se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización es alto, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable; con una estructura orgánica que asigna y delega autoridad y responsabilidad con manuales administrativos dictaminados, registrados, publicados y difundidos entre su personal; con un código de ética y otro de conducta; con un CARECI; con un PAC; y con políticas y procedimientos para la contratación de personal.

#### Administración de Riesgos

Consiste en determinar si se cuenta con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos tanto del sujeto de fiscalización en general como de sus unidades administrativas en particular, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con programas que contemplan los objetivos y metas estratégicas, los cuales se integran en el POA, en el Programa Anual de

Trabajo y en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México de 2019 a 2024. Además, contó con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de los objetivos del sujeto de fiscalización, así como de sus actividades.

Se verificó que el sujeto de fiscalización contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas, los cuales se encuentran establecidos en el POA y en el Programa Anual de Trabajo, ambos del ejercicio 2021.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Administración de Riesgos se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización es alto, ya que dispuso de programas que establecen los objetivos y metas estratégicas, y dispone de indicadores que evalúan su cumplimiento.

#### Actividades de Control Interno

Consisten en identificar las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización, mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer el control interno y en determinar si el sujeto de fiscalización dispone de mecanismos (sistemas informáticos) que apoyen las actividades y operación del rubro o función de gasto (o su equivalente) a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que hasta el 9 de noviembre de 2021, el FIDEGAR contó con 67 procedimientos, y a partir del 10 de noviembre de 2021 con 69 procedimientos vigentes en dichos periodos, incluidos en los manuales administrativos del sujeto de fiscalización con registros núms. MA-27/051119-E-SECITI-FIDEGAR-47/010119 y MA-39/271021-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120.

Los procedimientos referidos fueron autorizados por el Comité Técnico del FIDEGAR, con los acuerdos núms. SE/11/003/19, de la décima primera sesión extraordinaria del 28 de octubre de 2019 y SE/08/003/2021, de la octava sesión extraordinaria del 19 de octubre

de 2021 y fueron publicados en las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* núms. 225 del 21 de noviembre de 2019 y 723 del 10 de noviembre de 2021.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, el FIDEGAR, en la nota informativa núm. DAF/SF/015/2022 del 6 de junio de 2022, manifestó que durante el ejercicio 2021 empleó el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) de la SAF para llevar el registro de las operaciones presupuestales, y el Sistema Contable Aspel COI para las operaciones financieras. Se identificó que en dichos sistemas se generaron reportes como el Analítico de Claves, flujos de efectivo, conciliaciones contable-presupuestal, entre otros.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se constató que conforme al artículo 52, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, las entidades que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Gobierno de la Ciudad de México, como es el caso del FIDEGAR, consolidarán y contabilizarán sus operaciones en el Sector Central; para ello, deberán ajustarse a las disposiciones que en esa materia establece la propia ley para las dependencias, órganos desconcentrados y alcaldías; por lo que en atención a los artículos 151, primer párrafo; 153, tercer párrafo; y 157 de la ley referida, la entidad no se encuentra obligada a preparar y presentar estados financieros, tampoco a tener un manual de contabilidad ni un plan de cuentas.

Se verificó que mediante el acuerdo núm. CARECI-FIDEGAR SO-01-08-21 incluido en la primera sesión ordinaria del CARECI del FIDEGAR, los miembros de dicho comité tomaron conocimiento de los controles internos a implementar en el ejercicio 2021. Dichos controles estuvieron relacionados con la “entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas sociales” y con la “integración de expedientes de los beneficiarios de programas sociales”.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Actividades de Control Interno se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y

eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización es alto, ya que para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos contó con un sistema de registro contable y presupuestal que apoya las actividades y operación del rubro revisado, y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana, refleja adecuadamente la obtención y manejo de los recursos, y con procedimientos relacionados con las actividades y operaciones revisadas.

### Información y Comunicación

Consiste en verificar si el sujeto de fiscalización cuenta con mecanismos de control que permitan difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

La entidad, mediante respuesta al cuestionario de control interno, señaló que los informes y reportes que generó fueron presentados oportunamente y con información confiable, de conformidad con la normatividad aplicable. Asimismo, manifestó que contó con un plan y/o programa (sectorial especial, regional o institucional) en el que se establecen los objetivos y metas estratégicas, aportando como constancia el POA 2021.

Se comprobó que el manual administrativo de la entidad es el documento mediante el cual se comunican al personal los objetivos del FIDEGAR, también se indican las áreas que integran la entidad, así como sus atribuciones y funciones y su operación. Asimismo, se comprobó que el sujeto de fiscalización contó con una estructura orgánica funcional en la que se establecen las líneas de comunicación e información entre los mandos y el personal subordinado.

Se constató que el sujeto de fiscalización emitió reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, e información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen, y que la comunicación del sujeto de fiscalización fluye de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera. Lo anterior, se comprobó con la revisión de auxiliares presupuestales, balanzas de comprobación e informes presentados a la SAF, entre otros.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Información y Comunicación se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización es alto; ya que dispuso de mecanismos de control que permitieron difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

#### Supervisión y Mejora Continua

La Supervisión y Mejora Continua busca identificar si el sujeto de fiscalización realiza acciones de mejora del control interno, actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones y si éstas se ejecutan de manera programada.

Con el oficio núm. SCG/DGCOICS/0420/2022 del 5 de mayo de 2022, la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), proporcionó el Programa Anual de Auditoría 2022 y sus modificaciones, correspondientes a los Órganos Internos de Control adscritos a esa Dirección General; constatando que el Órgano Interno de Control (OIC) llevó a cabo dos auditorías al FIDEGAR, la A-1/2022 correspondiente al programa “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México 2021” y A-2/2022 al programa social “Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos 2021”.

Además, el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. FBE/DG/DAF/1207/2022 del 20 de septiembre de 2022, proporcionó los reportes de observaciones de intervención elaborados por la SCGCDMX, en los que se identificaron los números V-1/2022, V-2/2021 y V-3/2021 correspondientes al “Programa Beca de Asistencia, Atención e Inclusión para Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes Familiares de las Personas Sensibles Afectadas en la Línea 2 del Sistema de Transporte Colectivo (STC), metro 2021”, “Manejo, custodia y aplicación de recursos públicos con que operan los programas sociales responsabilidad del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021” y “Programa de Servidores del Fideicomiso Educación Garantizada, Servidores de la Educación 2021”.

En el Informe de Cuenta Pública del sujeto de fiscalización correspondiente al ejercicio 2021, anexó el Dictamen del auditor externo del FIDEGAR, quien emitió una opinión con salvedad fundamentando que a pesar de que la entidad cuenta con un sistema contable y/o *software*, éste no permitió que la información financiera, presupuestal y contable derivada de la gestión pública registrara en tiempo real y de manera armónica, delimitada y específica, propiciando con ello el registro único simultáneo y homogéneo que permitió generar los estados presupuestales, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al respecto, en el apartado “Otra cuestión”, el FIDEGAR informó que registró sus operaciones con el RFC del Gobierno de la Ciudad de México y se sujetó al artículo 157, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que señala lo siguiente:

“Las Entidades que realicen operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México, consolidarán y contabilizarán dichas operaciones en el Sector Central.”

Por otra parte, el sujeto de fiscalización en respuesta al cuestionario de control interno informó que contó con un plan de acción o ejecución para las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías internas y externas denominado “Guía para la atención de recomendación y/o observaciones de los órganos fiscalizadores” difundido a las áreas de la entidad por medio de la circular núm. 20 del 3 de marzo de 2021. En relación con los objetivos y metas establecidas en su plan y/o programa, señaló que llevó a cabo su seguimiento mediante los Informes de Avance Trimestral y el Informe de Cuenta Pública.

Además, manifestó que supervisó y monitoreo las operaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de los objetivos institucionales, así como los tramos de control en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos y que realizó la revisión de los resultados de sus operaciones.

Al respecto, mediante nota informativa del 24 de octubre de 2022, proporcionada por medio del oficio núm. FBE/DG/DAF/1424/2022 del 26 de octubre de 2022, la Dirección de Administración y Finanzas señaló:

“... cada mes se lleva a cabo conciliaciones internas dentro de la Subdirección de Finanzas, con otras áreas del Fideicomiso, asimismo se elaboran informes mensuales, trimestrales y anuales elaborados por la Subdirección y revisados y autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas como se detallan a continuación:

”Las conciliaciones internas de egresos e ingresos, que se realizan mensualmente;

”Conciliaciones bancarias que se realizan cada mes, supervisadas por la Dirección de Administración y Finanzas;

”Externas entre la Subdirección de Finanzas y las áreas operativas, que se empezaron a realizar a partir de mayo de 2021;

”Informe de Gestión Financiera que elabora la Subdirección de Finanzas y revisa y autoriza la Dirección de Administración y Finanzas.

”Informes, reportes conciliaciones con diferentes áreas de la Secretaría de Administración y Finanzas, revisados por la Dirección de Administración y Finanzas: flujo de efectivo, reporte de compromisos, conciliación de cifras, calendario de ingresos, reporte de recursos federales, CLC’s [Cuentas por Liquidar Certificadas] sin salida de efectivo, informe de avance trimestral, informe trimestral de igualdad sustantiva, informe de derechos de las niñas, niños y adolescentes, montos pagados por ayudas y subsidios CONAC [Consejo Nacional de Armonización Contable], conciliaciones bancarias, e informe de cuenta pública.”

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Supervisión y Mejora Continua se determinó que para las operaciones revisadas, el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno de sujeto de fiscalización es alto, debido a que proporcionó evidencia documental que acreditó que contó con mecanismos para la

supervisión, monitoreo y mejora de las unidades administrativas para el cumplimiento de los objetivos y de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado.

Como resultado del estudio y evaluación del sistema del control interno establecido por el FIDEGAR para las operaciones revisadas, se determinó que el nivel del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno es alto, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, ya que en lo general, la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de los posibles riesgos.

Respecto de la eficacia operativa de la muestra considerada para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, durante la fase de planeación, se identificó específicamente lo siguiente:

1. Se constató que el FIDEGAR contó con 12 procedimientos que se encuentran relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto, como se detalla en seguida:

| Momento contable | Procedimiento  |
|------------------|--|
| Aprobado         | “Integración, Elaboración y Aplicación del Anteproyecto de Presupuesto”  |
| Modificado       | “Adecuaciones al Presupuesto en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales, establecido para tal efecto por la Secretaría de Administración y Finanzas”  |
| Comprometido     | “Opinión sobre los Aspectos Jurídicos de los Convenios, Contratos y demás Instrumentos Jurídicos en los que el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México sea parte”, “Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios mediante el Procedimiento de Licitación Pública (nacional e internacional)”, “Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios, mediante el Procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” y “Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios, mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa” |
| Devengado        | “Autorización, Asignación y Reembolso del Fondo Revolvante”, “Control y Suministro de los Bienes de Consumo y/o Bienes Instrumentales a través del Ingreso al Almacén”, “Planeación y Levantamiento de Inventario Físico de Bienes Instrumentales” y “Planeación y Levantamiento de Inventario Físico de Existencias de Bienes en el Almacén”  |
| Ejercido         | “Elaboración, Captura y Validación de las Cuentas por Liquidar Certificadas para la Captación de los Recursos Asignados” e “Integración y Elaboración del Control Contable Interno”  |
| Pagado           | “Pago a Proveedores de Bienes y/o Servicios mediante Transferencia Bancaria y Emisión de Cheques”  |

2. A la fecha, la ASCM ha practicado en el FIDEGAR una auditoría financiera al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 2013, sin que existan a la fecha recomendaciones pendientes de solventar derivadas de esa auditoría.
  
3. Mediante atenta nota, proporcionada por medio del oficio núm. FBE/DG/DAF/1207/2022 del 20 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización informó que no existieron recursos de inconformidad interpuestos ante el OIC de este Fideicomiso o ante la SCGCDMX durante el ejercicio 2021, relacionado con el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización para las operaciones revisadas, se identificaron las siguientes áreas de oportunidad:

| Componente                     | Área de oportunidad   |
|--------------------------------|---|
| Ambiente de Control            |   |
| Administración de Riesgos      |   |
| Actividades de Control Interno | El control interno es acorde con las características de la institución y con su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua. |
| Información y Comunicación     |   |
| Supervisión y Mejora Continua  |   |

Con la finalidad de revisar el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, como parte del estudio y evaluación del control interno, se tienen los resultados que se describen en el presente informe.

## **Registros Contable y Presupuestal**

### **2. Resultado**

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” en el ejercicio 2021, se hubiese registrado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en

estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, obteniendo lo siguiente:

De acuerdo con la información reportada en el Informe de Cuenta Pública de 2021, el FIDEGAR reportó un presupuesto ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de 5,812.3 miles de pesos, que provinieron de recursos fiscales y que se aplicaron en 10 partidas de gasto.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 1,304.1 miles de pesos, con cargo a la partida de gasto 2152 “Material Gráfico Institucional”, que representó el 22.4% del total erogado en el rubro examinado.

Se analizaron las pólizas contables y los registros auxiliares presupuestales y contables mensuales, proporcionados por el FIDEGAR, específicamente los que se refieren a las operaciones que integran la muestra seleccionada. De su revisión, se obtuvo lo siguiente:

1. En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2021, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22 del 31 de diciembre de 2008, con su última reforma publicada en el mismo medio el 30 de enero de 2018, y debido a que el FIDEGAR utilizó el RFC del Gobierno de la Ciudad de México para el registro de sus operaciones, se constató que no tiene obligación de preparar y presentar estados financieros, tampoco de contar con un manual de contabilidad ni con un plan de cuentas, con fundamento en los artículos 52; 151 primer párrafo; 153, tercer párrafo; y 157, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021; no obstante, para las operaciones financieras de Tesorería y control contable interno, la entidad registra las entradas y salidas de recursos en el sistema Aspel COI y para las operaciones presupuestales en el SAP-GRP.
2. En la revisión de las pólizas de registro contable y presupuestal se verificó que el monto de los presupuestos coincidió con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2021 de la entidad. El FIDEGAR para el registro presupuestal se sujetó al

Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021; además, se verificó que las operaciones revisadas se registraron en las partidas presupuestales correspondientes, sin encontrar diferencia alguna.

3. En la partida 2152 “Material Gráfico Institucional” se consideró como muestra a revisar un importe de 1,304.1 miles de pesos, registrado mediante 11 pólizas (3 de diario y 8 de egresos) que correspondió al pago del convenio administrativo abierto núm. FEG/ADQ/017/2021 y su primer convenio modificatorio, contratados durante 2021 por el organismo.
4. Se constató que el sujeto de fiscalización realizó el registro contable de las erogaciones seleccionadas de acuerdo con la “Relación de partidas presupuestales vinculadas con cuenta mayor” emitida por la SAF, en las cuentas 52-10-20-2152-000 “Servicios de Impresión”, 20-10-30-3000-029 “Corporación Mexicana de Impresión, S.A de C.V.” y 10-10-20-0004-000 “Bancos”.
5. En la revisión de la conciliación presupuestal del gasto por el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2021, se constató que contó con la firma de la Dirección de Administración y Finanzas; además, se verificó que los importes corresponden a los montos reportados en los estados presupuestarios incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del FIDEGAR, y en los casos en que se presentaron variaciones entre los registros presupuestales se tienen identificadas las causas y explicaciones de éstas, por lo que dichas variaciones se encontraron dentro del marco normativo que las regula.

Conforme a lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado por la entidad en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por 1304.1 miles de pesos, se registró de acuerdo con lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## Presupuesto Aprobado

### 3. Resultado

Con objeto de comprobar que el monto de los recursos del presupuesto asignado originalmente al FIDEGAR en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” hubiese sido aprobado conforme a la normatividad aplicable y constatar que el proceso de programación, presupuestación y autorización, se hubiese efectuado conforme a lo previsto en las disposiciones normativas correspondientes, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo; y se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el techo presupuestal, el POA y el Calendario Presupuestal autorizados por la SAF a la entidad en 2021, con los siguientes resultados:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/0808/2020 del 4 de noviembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al FIDEGAR el techo presupuestal asignado por un monto de 6,478,056.8 miles de pesos, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.
2. El FIDEGAR formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 por un importe de 6,478,056.8 miles de pesos, el cual fue aprobado por su Comité Técnico con el acuerdo núm. SE/13/003/2020, tomado en la décima tercera sesión extraordinaria, celebrada el 29 de diciembre de 2020, de conformidad con el artículo 31, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, así como de los artículos 73, fracción II; y 74, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis del 13 de diciembre de 2018, ambos ordenamientos vigentes en 2021.

3. El citado anteproyecto fue remitido a la SAF por el sujeto de fiscalización con el oficio núm. FEG/DG/DAF/661/2020 del 12 de noviembre de 2020, y fue capturado y registrado mediante el SAP-GRP.
4. Con el oficio núm. SAF/SE/1036/2020 del 21 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al sujeto de fiscalización la autorización de su techo presupuestal, comunicado por la misma Subsecretaría con la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2021 del 12 de marzo de 2021, y mediante el similar núm. SAF/SE/0107/2021 del 13 de enero de 2021, le comunicó el Calendario Presupuestal 2021 autorizado. Conforme a dichos documentos, el sujeto de fiscalización contó con un presupuesto original de 6,478,056.8 miles de pesos, el cual coincidió con el señalado en el artículo 9 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020.
5. Del presupuesto original aprobado al FIDEGAR por 6,478,056.8 miles de pesos, al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” correspondieron 1,832.9 miles de pesos, los cuales representaron el 0.03% del total asignado.

De la revisión del POA, del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021 y del Calendario Presupuestal del FIDEGAR, se concluye que el proceso de programación, presupuestación y autorización del presupuesto aprobado por 6,478,056.8 miles de pesos, incluyó las actividades administrativas y de apoyo para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por un monto de 1,832.9 miles de pesos, importe que se ajustó al techo presupuestal aprobado conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, vigentes en el año fiscalizado.

Derivado de lo anterior, se determinó que el FIDEGAR formuló su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado por su Comité Técnico y remitido a la SAF, y contó con techo presupuestal y POA autorizado por la SAF con un

importe que coincidió con el señalado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## Presupuesto Modificado

### 4. Resultado

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el FIDEGAR en el capítulo fiscalizado se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría consistentes en estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, y recálculo. Como resultado, se constató lo siguiente:

1. De acuerdo con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública del ejercicio 2021, el FIDEGAR presentó un presupuesto aprobado en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de 1,832.9 miles de pesos, el cual aumentó en 3,979.4 miles de pesos (217.1%) obteniéndose un presupuesto modificado de 5,812.3 miles de pesos; el cual se ejerció en su totalidad.
2. Se comprobó que el presupuesto modificado del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se tramitó mediante 25 afectaciones presupuestarias (14 compensadas y 11 líquidas) que representaron ampliaciones por 481.3 miles de pesos, adiciones por 4,310.9 miles de pesos y reducciones por 812.8 miles de pesos, lo que resultó en una modificación neta por 3,979.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

| Concepto                           | Importe      |                |                |
|------------------------------------|--------------|----------------|----------------|
|                                    | Parcial      | Subtotal       | Total          |
| Presupuesto original               |              |                | 1,832.9        |
| Más:                               |              |                |                |
| Adiciones líquidas y compensadas   | 4,310.9      |                |                |
| Ampliaciones compensadas           | <u>481.3</u> | 4,792.2        |                |
| Menos:                             |              |                |                |
| Reducciones líquidas y compensadas | (812.8)      | <u>(812.8)</u> |                |
| Modificación neta                  |              |                | <u>3,979.4</u> |
| Presupuesto modificado             |              |                | 5,812.3        |
| Presupuesto ejercido               |              |                | <u>5,812.3</u> |
| Remanente del ejercicio            |              |                | <u>0.0</u>     |

3. En el análisis de las justificaciones a las afectaciones presupuestarias se constató que la principal causa de la ampliación neta de recursos por 3,979.4 miles de pesos, se debió a que se solicitó la adición de recursos no etiquetados de ingresos propios de entidades de remanentes de principal, en el área funcional actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno; partidas 2161 “Material de Limpieza” para la adquisición de gel antibacterial para los filtros de acceso de las escuelas e instalaciones oficiales del Fideicomiso, 2111 “Materiales, Útiles y Equipos menores de Oficina”, para adquisición de engrapadoras, grapas, plumas, cajas de archivo, cinta canela, lápices, cuadernos, clips, marcadores, folders, gomas, etiquetas y demás papelería para el almacenaje y archivo de expedientes; también con el objeto de contar con los recursos necesarios en esta partida, para estar en condiciones de adherirse al contrato consolidado para la adquisición de papel bond y 2152 “Material Gráfico Institucional” para la compra de material de difusión como lonas, carteles, banners, trípticos, volantes, chalecos de identificación, dípticos, formatos de registro, etc., con la nueva imagen institucional e impresión de folletos para la difusión de los programas sociales.
4. Se verificó que las 25 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto aprobado al FIDEGAR en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fueron elaboradas por la entidad en el ejercicio 2021, comprendieron la estructura presupuestal aprobada y el calendario presupuestal autorizado, se realizaron para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, contaron con los formatos de afectación presupuestaria y justificación correspondientes, se registraron mediante el SAP-GRP administrado por la SAF, y autorizadas por dicha dependencia y aprobadas por su Comité Técnico.

En este sentido, el FIDEGAR atendió lo establecido en la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, numerales 92 al 96 y del 98 al 113, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, en concordancia con los artículos 85, 86 y 87, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta*

*Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, ambas vigentes en 2021.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el presupuesto modificado del FIDEGAR en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se realizó mediante afectaciones presupuestarias, registradas y autorizadas mediante el SAP-GRP administrado por la SAF, soportadas con la documentación correspondiente, contando con la aprobación de su Órgano de Gobierno y su importe coincidió con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2021 del sujeto de fiscalización, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Comprometido**

### 5. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por la entidad en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” durante el ejercicio 2021 se hubiese comprometido de acuerdo con la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión un convenio con su respectivo proceso de adjudicación, al amparo del cual el sujeto de fiscalización reportó un importe ejercido de 1,304.1 miles de pesos, por lo que la muestra sujeta a revisión representó el 22.4% del total erogado en el capítulo fiscalizado, y mediante la ejecución de los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, se determinó lo siguiente:

#### Partida 2152 “Material Gráfico Institucional”

Se seleccionó el convenio administrativo abierto núm. FEG/ADQ/017/2021, suscrito con Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA), por un monto mínimo de 115.5 miles de pesos (IVA incluido) y un monto máximo de 1,155.0 miles de pesos (IVA incluido), por la Prestación de Bienes o Servicios de Impresión de Diversos Materiales y/o Otros Servicios (Adquisición de Material Gráfico Institucional), con vigencia a partir de la fecha de formalización y hasta agotar el importe máximo establecido en el convenio, en caso de no agotarse el saldo, tendría una vigencia al 31 de diciembre de 2021. De su revisión, se identificó lo siguiente:

1. Con la requisición para la adquisición de bienes y contratación de servicios núm. 048/2021 de fecha 6 de septiembre de 2021, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano solicitó la adquisición de material gráfico institucional para atender las necesidades de las diferentes áreas que integran la entidad, con cargo a la partida 2152 "Material Gráfico Institucional" por un monto máximo de 1,155.0 miles de pesos (IVA incluido), la requisición contiene sello de no existencia de almacén y firma de autorización por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización.
2. Mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/SF/427/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021, la Subdirección de Finanzas otorgó a la referida requisición la suficiencia presupuestal correspondiente, lo anterior, en atención al artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
3. Con fecha 14 de septiembre de 2021, el FIDEGAR y la empresa de participación estatal mayoritaria COMISA celebraron el Convenio Administrativo Abierto para la Prestación de Bienes y/o Servicios de Impresión núm. FEG/ADQ/017/2021, por un monto mínimo de 115.5 miles de pesos (IVA incluido) y un monto máximo de 1,155.0 miles de pesos (IVA incluido), con vigencia a partir de la fecha de formalización y hasta agotar el importe máximo establecido en el convenio, en caso de no agotarse el saldo, tendría una vigencia al 31 de diciembre de 2021.
4. Mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/JUDRMACH/SP/042/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano envió a la Subdirección de Finanzas del sujeto de fiscalización la requisición para la adquisición de material gráfico institucional núm. 056/2021 del 11 de octubre de 2021, solicitando suficiencia presupuestal para la adquisición de material gráfico institucional para atender las necesidades de las diferentes áreas que integran la entidad con cargo a la partida 2152 "Material Gráfico Institucional", por un monto máximo por un monto 150.0 miles de pesos (IVA incluido), requisición que contiene sello de no existencia de almacén y firma de autorización por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del sujeto de fiscalización.

5. Mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/SF/465/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, la Subdirección de Finanzas otorgó a la referida requisición la suficiencia presupuestal, en atención al artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
6. Lo anterior, provocó que los montos del convenio administrativo abierto núm. FEG/ADQ/017/2021 fueran modificados mediante la celebración del primer convenio modificatorio núm. CM/FEG/DG/ADQ-017-2021-1 del 14 de octubre de 2021, estableciéndose como monto mínimo 130.5 miles de pesos (IVA incluido) y como monto máximo 1,305.0 miles de pesos (IVA incluido), convenio modificatorio que se realizó de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Decimo Segunda del convenio administrativo núm. FEG/ADQ/017/2021, el cual señala que el Fideicomiso dentro de su presupuesto aprobado y disponible y bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar con COMISA el o los incrementos que se requieran siempre sobre la contratación de los bienes o servicios materia del presente convenio.
7. De la revisión al convenio administrativo y su primer convenio modificatorio se identificó que el prestador de servicios es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública, que se encuentra legalmente constituida; cuenta con su Acta Constitutiva correspondiente, tiene su RFC, además del testimonio notarial del representante legal del proveedor para realizar este tipo de convenios.
8. El convenio administrativo abierto núm. FEG/ADQ/017/2021 y su primer convenio modificatorio núm. CM/FEG/DG/ADQ-017-2021-1, celebrados entre el FIDEGAR y COMISA, tuvieron por objeto la prestación de bienes o servicios de impresión de diversos materiales y/o otros servicios (adquisición de material gráfico institucional), por lo que COMISA se obligó a proporcionar los servicios al FIDEGAR de conformidad con la solicitud y anexo técnico (en su caso), presentados por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano.

9. El convenio administrativo y el primer convenio modificadorio al ser celebrados por el FIDEGAR y COMISA; es decir, entre organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, no se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en el *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 el 28 de septiembre de 1998, vigente en 2021, de conformidad con el artículo 1o., párrafo segundo, de dicho ordenamiento, que establece:

“Artículo 1o. [...] No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos que celebren entre sí las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, ni tampoco los contratos que éstos celebren con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal...”

La normatividad que reguló la adjudicación del servicio motivo del convenio administrativo que nos ocupa fue el numeral 11 “Disposiciones en Materias de Comercialización, Publicidad, Impresión y Mezclas”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el día 2 de agosto de 2019, ya que COMISA cuenta con la experiencia, equipamiento, adiestramiento y los recursos humanos que le permiten proporcionarle la impresión, objeto del citado convenio, además de que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas para el suministro de los bienes o servicios motivo de la presente contratación.

10. Asimismo, se identificó que los convenios mencionados cumplieron los requisitos señalados en el artículo 61 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, disposición vigente en la fecha de suscripción del convenio en revisión.
11. Los convenios referidos se ajustaron a lo establecido en el numeral III de la disposición 11.1.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), que indica que los contratos celebrados con COMISA no incluirán cláusulas referentes al otorgamiento de garantías y penalizaciones tratándose de organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, al ser una obligación de las entidades celebrar convenios con COMISA para sus trabajos de impresión, el FIDEGAR no se encontró obligado a realizar estudio de mercado.

De lo expuesto, se determinó que respecto a las operaciones de la muestra el FIDEGAR comprometió los recursos aplicados en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de acuerdo con la normatividad aplicable, debido a que contó con las requisiciones y las suficiencias presupuestales de las operaciones, y el expediente de la adquisición de servicios de impresión se integró con la documentación que evidenció las diferentes etapas de la contratación sujeta en revisión, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

### **Presupuesto Devengado**

#### **6. Resultado**

Con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el FIDEGAR en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se devengó conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría, estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, específicamente al expediente integrado por los documentos que acreditaron la entrega de los bienes, lugar y periodo, de las operaciones seleccionadas como muestra por 1,304.1 miles de pesos, que representó el 22.4% del presupuesto devengado por la entidad con cargo al capítulo auditado, que fue de 5,812.3 miles de pesos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Convenio administrativo abierto núm. FEG/ADQ/017/2021 y su convenio modificatorio núm. CM/FEG/DG/ADQ-017-2021-1

Se identificó que en la cláusula primera “Objeto del Convenio” se estableció la prestación de bienes o servicios de impresión de diversos materiales y/o servicios por parte de COMISA, de conformidad con la solicitud y anexo técnico que le hiciera llegar la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano del FIDEGAR.

En la cláusula segunda “Monto del Convenio”, tanto del convenio administrativo abierto y su modificatorio, se especificó que la prestación de bienes o servicios de impresión estaría sujeta a un monto mínimo de 130.5 miles de pesos y un monto máximo de 1,305.0 miles de pesos (IVA incluido), de lo anterior, se constató que la entrega de los trabajos de impresión por parte de COMISA, durante el periodo del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, se ajustaron a los montos establecidos en referidos convenios.

Asimismo, en la cláusula sexta “Entrega de los Bienes o Servicios” se indicó que COMISA estipularía en cada cotización enviada al FIDEGAR los plazos de entrega de los bienes o servicios materia del convenio. Al respecto, se identificó que en las 12 cotizaciones expedidas por COMISA se estableció un plazo de entrega que va de la entrega inmediata a los 30 días hábiles.

De la revisión a 12 cotizaciones de trabajos de impresión se identificó que éstas contaban con número de cotización, fecha de elaboración, descripción de los trabajos, la cantidad, el precio unitario y el total por cada trabajo a realizar, así como la vigencia de 30 días naturales a partir de su expedición y el plazo de entrega de los trabajos.

De los trabajos de impresión a entregar por parte de COMISA a FIDEGAR, del 14 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, se encontraron principalmente la impresión de 217,100 trípticos “Bienestar para niños y niñas”, 450 volantes “Promocional del Programa”, 1,430 lonas “Conclusión de Actividades, La escuela es nuestra mejor escuela”, 300 chalecos institucionales “Servidor de la Ciudad”, un sello para la Dirección General, cuatro impresiones de balizado para los vehículos del FIDEGAR, entre otros.

Es preciso indicar que las cotizaciones realizadas por COMISA fueron realizadas previa solicitud de la entidad mediante oficios remitidos vía correo electrónico, de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta “Obligaciones de la Instancia”, que establece que el FIDEGAR solicitará a COMISA vía internet la cotización de los trabajos. Adicionalmente, COMISA entregó las cotizaciones dentro del plazo de tres días hábiles, de conformidad con la cláusula quinta “Obligaciones de COMISA”, inciso b).

Se identificó que las 12 cotizaciones realizadas por COMISA a FIDEGAR contaron con la autorización y el visto bueno de los trabajos por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano, lo cual fue comunicado a COMISA mediante correo electrónico, conforme a la cláusula quinta “Obligaciones de la Instancia”, que indica en sus inciso b) y c) que el FIDEGAR deberá autorizar y dar el visto bueno para el inicio de la reproducción de los trabajos de impresión.

Se constató que las cantidades de los bienes o servicios de impresión cotizadas a COMISA coincidieran con las cantidades recibidas por el almacén del FIDEGAR, por medio de los sellos de recepción que están plasmados en las remisiones de entrega y en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de conformidad con la cláusula cuarta “Obligaciones de COMISA”.

Además, se revisaron 12 remisiones provisionales de entrega al almacén y 12 vales de almacén que comprueban la entrada y salida de los bienes recibidos producto de los convenios en revisión.

Derivado de lo expuesto, se comprobó que la entidad dispuso de la documentación que acreditó que los materiales y suministros adquiridos fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción del FIDEGAR de acuerdo con las disposiciones aplicables y a las cláusulas convencionales respectivas del presupuesto devengado; asimismo, que contó con documentación que acreditó la distribución de los materiales entre las áreas solicitantes, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Ejercido**

### **7. Resultado**

A fin de revisar que el presupuesto aplicado por el organismo en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, confirmación externa y recalcado, a la muestra elegida por

1,304.1 miles de pesos (IVA incluido) equivalente a 22.4%, del total erogado en el capítulo fiscalizado.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con la documentación comprobatoria que soporta las erogaciones correspondientes a la muestra por 1,304.1 miles de pesos (IVA incluido), en cumplimiento del artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Las operaciones se contabilizaron en 3 pólizas de diario y 8 de egresos, y se sustentaron en 12 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Se verificó que los CFDI reunieron los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año auditado.

Se verificó que los CFDI se encontraran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante la consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales (<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>).

El FIDEGAR dispuso de los mecanismos para la validación de los CFDI mediante los sistemas establecidos por el SAT. Además, se comprobó que la entidad realizó la validación de los CFDI en el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, y por medio de la consulta a dicho sistema se verificó que se encontraron registrados en los controles del SAT.

Se revisaron ocho CLC por medio de las cuales el sujeto de fiscalización gestionó los recursos correspondientes al pago del convenio administrativo y primer convenio modificatorio sujetos a revisión.

Se verificó que las ocho CLC correspondientes al convenio administrativo abierto núm. FEG/ADQ/017/2021 y su primer convenio modificatorio contaron con los oficios de solicitud de pago, emitidos por el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y

Administración de Capital Humano a la Subdirección de Finanzas del sujeto de fiscalización, CFDI y transferencias.

Se constató que dichos documentos se elaboraron conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, ambos ordenamientos vigentes en el año fiscalizado.

El FIDEGAR, por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestal e identificando la fuente de ingresos, y realizó los pagos con base en el presupuesto autorizado y por conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados de manera oportuna. Lo anterior, conforme al artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, vigente en 2021.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el presupuesto aplicado en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” por las operaciones seleccionadas como muestra se ejerció de acuerdo a la normatividad aplicable, al contar con mecanismos para validar los CFDI y emitir las pólizas contables acorde a los datos de los materiales y suministros efectivamente devengados, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Presupuesto Pagado**

### **8. Resultado**

Con objeto de verificar que las obligaciones a cargo de la entidad fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recalcular a los CFDI y transferencias electrónicas,

correspondientes a la muestra sujeta a revisión, por 1,304.1 miles de pesos (IVA incluido), que representó el 22.4% del total erogado en 2021 en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Para la partida 2152 “Material Gráfico Institucional” correspondiente al convenio núm. FEG/ADQ/017/2021 y primer convenio modificatorio núm. CM/FEG/DG/ADQ/017/2021-1 de fechas 14 de septiembre de 2021 y 14 de octubre de 2021, respectivamente, con Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., se corroboró que se realizaron ocho pagos por concepto de impresión y balizamiento de diversos materiales y otros servicios, por un monto de 1,304.1 miles de pesos (IVA incluido) mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor.

Se comprobó que la totalidad de los pagos de las operaciones realizadas por el contrato y convenio modificatorio sujeto a revisión, se efectuaron mediante transferencia electrónica a nombre del proveedor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2021.

Asimismo, se verificó que las transferencias electrónicas se reportaron en los estados de cuenta bancarios del FIDEGAR en la misma fecha de su realización.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el FIDEGAR realizó el pago del presupuesto de las operaciones revisadas del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## **Informes**

### **9. Resultado**

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que las operaciones de la muestra sujetas a revisión, relacionadas con el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, se hubiesen reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad aplicable, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación. Como resultado, se obtuvo lo siguiente:

1. Durante el ejercicio de 2021, el FIDEGAR elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) por un monto de 164,045.6 miles de pesos, de los cuales 1,832.9 miles de pesos correspondieron al capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Con el oficio núm. FEG/DG/DAF/0101/2021 del 19 de enero de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas del FIDEGAR envió el PAAAPS del ejercicio de 2021 a la Dirección General de Planeación Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto de a SAF para su validación presupuestal; lo anterior, en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2021. Asimismo, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0256/2021 del 21 de enero de 2021, la SAF comunicó al FIDEGAR la validación de su PAAAPS 2021.

Con el acuerdo núm. 07/02daORD/2021 tomado en la segunda sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021, el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del FIDEGAR tuvo conocimiento del PAAAPS del ejercicio de 2021 validado por la SAF.

El FIDEGAR publicó el PAAAPS 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 525, Tomo I, del 29 de enero de 2021, de conformidad con el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en el ejercicio de revisión.

2. Mediante los oficios núms. FEG/DG/DAF/0488/2021, FEG/DG/DAF/1142/2021, FEG/DG/DAF/1561/2021 y FEG/DG/DAF/0024/2022 del 8 de abril, 7 de julio, 5 de octubre, los tres primeros de 2021 y el último del 5 de enero de 2021, el FIDEGAR remitió en tiempo y forma a la SAF, por medio de correos electrónicos, los informes trimestrales relativos a la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de su presupuestos aprobado y la evaluación, en cumplimiento del artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

3. El pasivo circulante de la entidad al cierre del ejercicio de 2021 fue reportado a la SAF con el oficio núm. FEG/DG/DAF/0056/2021 del 10 de enero de 2022, conforme al término señalado en el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, en el cual se adjuntó el formato RPC “Reporte de Pasivo Circulante”, con el detalle por clave presupuestaria y detalle por proveedor o contratista, en cumplimiento del apartado V “Pasivo Circulante”, de la circular núm. SAF/SE/007/2021 del 12 de octubre de 2021, emitida por la SAF.

De su análisis, se determinó que respecto a las operaciones de la muestra revisada la entidad reportó para el proveedor COMISA un saldo por ejercer de 1,015.8 miles de pesos, cifra se incluyó el saldo por ejercer del convenio administrativo abierto núm. FEG/ADQ/017/2021 del 14 de septiembre de 2021 por un monto de 119.0 miles de pesos.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el FIDEGAR presentó en tiempo y forma los informes y reportes respectivos a las instancias correspondientes conforme a la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

En la presente auditoría se determinaron 9 resultados, de los cuales no se derivaron observaciones, por consiguiente, tampoco recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. FBE/DG/DAF/1749/2022 del 19 de diciembre de 2022, mediante el cual informó que no se proporciona información y/o documentación adicional, en virtud de que no se determinaron observaciones.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 2 de febrero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

## PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

| Persona servidora pública      | Cargo                      |
|--------------------------------|----------------------------|
| Karla Cerón Rubio              | Directora General          |
| América Lidia Ramos Montesinos | Directora de Área          |
| Ignacio Cajiga Carmona         | Subdirector de Auditoría   |
| Verónica García Ávila          | Auditora Fiscalizadora "C" |
| Maribel Capulín Mejía          | Auditora Fiscalizadora "C" |
| Pedro Benítez Casañas          | Auditor Fiscalizador "C"   |
| Antonia Brenda Aldana Méndez   | Auditora Fiscalizadora "B" |